



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Junta provincial de Abastos de León. *Circular.*

Anuncio.

Servicio de higiene y salud pecuarias. — *Circular.*

Obras públicas. — *Relación de propietarios a quienes ocupan fincas con construcción del trozo 1.º de la carretera de la Plaza de Tevurga a la de La Magdalena Belmonte.*

Jefatura de minas. — *Solicitud de registro de D. Pedro Gómez.*

Otra ídem a favor de D. Janadio Fernández García.

Administración de Justicia

Órdenes de Juzgados.

Cédulas de citación.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (I. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22 de Junio de 1929).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULARES

Para dar cumplimiento a orden telegráfica del excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, sírvase usted publicar bandos en todos los pueblos de su distrito haciendo saber a los llevadores o preceptores de foros, subforos, rentas en saco y otros gravámenes de análoga naturaleza, manifiesten por escrito a esa Alcaldía en término de 15 días, los que se encuentren en tramitación y relación o nota de los que posean y no se hayan presentado a la redención conforme a lo dispuesto en Real decreto de 25 de Junio de 1926, cuyos datos remitirá usted a este Gobierno tan pronto obren en su poder una vez transcurrido el plazo señalado.

León, 20 de Junio de 1929.

El Gobernador civil interino.

Telenforo Gómez Núñez

No habiéndose remitido a la Sección provincial de Presupuestos de esta provincia por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan los estados a que se refiere la circular de la Dirección general de Ad-

ministración, publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 107, de 11 de Mayo último, he acordado apercibir a los señores Secretarios que en la adjunta relación se expresan y conminarles con la multa de 25 pesetas, si a correo seguido no remiten los antecedentes citados en dicha circular, al mismo tiempo que saldrán comisionados a recogerlos, a su costa.

León, 19 de Junio de 1929.

El Gobernador civil interino,
Telenforo Gómez Núñez

Relación que se cita

- Berlanga.
- Castalfalé.
- Castrillo de Cabrera.
- Ochozas de Abajo.
- Reyero.
- Sancedo.
- Santa María del Páramo.
- Valle de Finolledo.

Junta Provincial de Abastos de León

Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Abastos, en telegrama de 20 del actual, me dice lo siguiente:

«Ruego a V. E. exija en esa provincia el más exacto cumplimiento Real orden 21 Septiembre último,

referente tasas máxima y mínima trigos nacionales y por esa Junta se vigile que fabricantes harinas que posean trigos exóticos los mezcle inescusablemente con 50 por 100 de trigos nacionales».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena haciendo presente que la tasa mínima del quintal métrico de trigo es de 49 pesetas desde el día 1.º del actual hasta finar la primera quincena de Julio próximo y la máxima el de 53 pesetas siempre que su rendimiento sea por lo menos del 75 por 100, entendiéndose que el precio de tasa máxima es puesto el trigo en fábrica cuando ésta se encuentre emplazada con relación al punto de compra a distancia no superior a 100 kilómetros, y de ser mayor la distancia se entenderá el precio sobre vagón punto de origen.

Todos los Sres. Alcaldes de la provincia, vigilarán que en sus respectivos Ayuntamientos, se cumpla lo ordenado dándose cuenta inmediatamente de cualquier infracción que observen ó les denuncien para imponer las debidas sanciones a los infractores. También vigilarán los Alcaldes donde radiquen fábricas de harinas que posean trigo exóticos el que se vendan dichas harinas en la forma prevenida y que los envases tengan el precinto y rotulación dispuesta en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 93 de 23 de Abril último.

A esta circular se dará la mayor publicidad, a cuyo fin los Presidentes de las Juntas vecinales, darán lectura de ello en público concejo para que puedan enterarse de la tasa del trigo, todos los ciudadanos y denunciar los hechos que no se ajustan a lo mandado.

León, 21 de Junio de 1929.

El Gobernador civil interino Presidente,
Telesforo Gómez Núñez

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de

los kilómetros 58 al 61 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Zacarias de Dios, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son los de Villaquejida y Cimanes de la Vega, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 18 de Junio de 1929.

El Gobernador civil interino,
Telesforo Gómez Núñez

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular

En el artículo 41 del vigente Reglamento para la ejecución del Real decreto-ley número 711 del 1.º de Marzo de 1929, se consigna lo siguiente:

«Artículo 41. Para ulteriores fines estadísticos, el Inspector provincial llevará nota de las vacunaciones que se practiquen, tanto por iniciativa de los ganaderos como por orden de la Dirección general de Agricultura, con expresión de los resultados obtenidos por unos y otras.

A los efectos del párrafo anterior, los veterinarios, ganaderos etc., darán cuenta, en término de quinto día al Inspector municipal pecuario respectivo, de cuantas vacunaciones practiquen. El Inspector municipal, remitirá, dentro de los diez primeros días de cada mes, al Inspector provincial, estado-resumen de las vacunaciones practicadas durante el mes anterior en el término o términos de su jurisdicción, con expresión del número y especie de cabezas

tratadas, enfermedades contra las que se vacunó y producto empleado, y el Inspector provincial, con los datos que reciba de los municipales, formulará un estado resumen de la provincia, que remitirá a la Inspección general.»

Lo que para general conocimiento y debida cumplimentación se publica en este periódico oficial, advirtiéndose a la vez:

1.º Que para que las disposiciones antes transcritas, lleguen más pronto y fácilmente a conocimiento de todos los interesados, se proceda por las Alcaldías de los Ayuntamientos de esta provincia y tan pronto llegue a su poder el número del BOLETIN OFICIAL en que se publique esta circular, a publicar bandos por los que se dé a conocer al vecindario, el contenido de la misma, colocándoles en los sitios de costumbre de todos los pueblos que constituyan el Municipio.

2.º Que al mismo tiempo que se disponga la publicación de los bandos a que se refiere la disposición anterior, se remita por las mencionadas Alcaldías a los respectivos Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, un oficio llamándoles la atención acerca del contenido de esta circular.

3.º Que el hecho de no haberse llevado a cabo vacunaciones en los animales domésticos, no exime a los Inspectores municipales pecuarios de la obligación de dar el parte mensual correspondiente y en el plazo que se indica, a la Inspección provincial, pues en tal caso, habrán de hacerlo constar así, en los partes que durante los diez primeros días de cada mes tienen obligación de remitir a la mencionada Inspección provincial, dando cuenta de las enfermedades parasitarias, infecto contagiosas o comunes, que han atacado o causado muerte durante el mes anterior, a animales domésticos pertenecientes al término o términos de su cargo, y

4.º Que la no cumplimentación de cuantas disposiciones figuran en la presente circular, será castigada con la imposición de los correctivos reglamentarios correspondientes, con los que desde este momento quedan conminados los infractores.

León, 18 de Junio de 1929.

El Gobernador civil interino,
Telesforo Gómez Núñez

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

RELACION de propietarios rectificada a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas, en el término municipal de San Emiliano, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de la Plaza de Teverga a la de La Magdalena a Belmonte, Sección de Puente Orugo a Puerto Ventana, según los datos del replanteo.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del colono o arrendatario
1	Camino.....	Torrebarrio.....		
2	Santiago González Alvarez.....	idem.....	Tierra.....	El mismo
3	Venerando Ordóñez Quiñones.....	idem.....	idem.....	idem
4	Manuel Barriada Rodríguez.....	idem.....	Prado.....	idem
5	Josefa Barriada Rodríguez.....	idem.....	idem y chopos.....	idem
6	Camino.....			
7	Manuel Rodríguez Alvarez.....	idem.....	Prado.....	idem
8	Manuela Alvarez Alvarez.....	idem.....	idem.....	idem
9	Victor Alonso Alonso.....	idem.....	Pasto.....	idem
10	Francisca Alonso Rodríguez.....	idem.....	idem.....	idem
11	Julián Riesco García.....	idem.....	Prado.....	idem
12	Francisco Alonso Rodríguez.....	idem.....	idem.....	idem
13	Manuel García (Rito).....	idem.....	idem.....	idem
14	Santiago Majúa Alvarez.....	idem.....	idem.....	idem
15	Juana Rodríguez Rodríguez.....	idem.....	idem.....	idem
16	Luis Bernardo Riesco.....	idem.....	idem.....	idem
17	José García García.....	idem.....	idem.....	idem
18	Josefa Alonso Rodríguez.....	idem.....	idem.....	idem
19	Herederos de Virginia Alvarez.....	idem.....	idem.....	idem
20	Salustiano Ordóñez Alvarez.....	idem.....	idem.....	idem
21	Venerando Ordóñez Quiñones.....	idem.....	idem.....	idem
22	María Riesco González.....	idem.....	idem.....	idem
23	Gumersindo Alvarez Alvarez.....	idem.....	idem.....	idem
24	Segundo Rodríguez Alvarez.....	idem.....	idem.....	idem
25	Aurelio Alvarez González.....	idem.....	idem.....	idem
26	Luis Bernardo Riesco.....	idem.....	idem.....	idem
27	Victor Alonso Alonso.....	idem.....	idem.....	idem
28	Antonia García Riesco.....	idem.....	idem.....	idem
29	Casimiro García Alvarez.....	idem.....	idem.....	idem
30	Camino.....			
31	Luis Bernardo Riesco.....	idem.....	idem.....	idem
32	Común y camino.....			
33	Manuela Alvarez Rodríguez.....		idem.....	idem
34	Camino.....			
35	Wenceslao Alvarez Barriada.....	Candemuela.....	Prado.....	Rufino Meléndez
36	Juana Rodríguez Rodríguez.....	Torrebarrio.....	Tierra.....	El mismo
37	Francisca Rodríguez Flórez.....	idem.....	idem.....	idem
38	Vicente Alvarez Alvarez.....	idem.....	Prado.....	idem
39	Juana Rodríguez Rodríguez.....	idem.....	idem.....	idem
40	Manuel Alvarez Riesco.....	Villargusán.....	idem.....	Felipe Alvarez
41	Santiago Majúa Alvarez.....	Torrebarrio.....	idem.....	El mismo
42	Constantino Riesco González.....	idem.....	idem.....	idem
43	Antolín Alvarez Suárez.....	Genestosa.....	Tierra.....	idem
44	Constantina Alvarez Riesco.....	Torrebarrio.....	Prado.....	idem
45	Rogelio Suárez Delgado.....	idem.....	idem.....	idem
46	Constantina Meléndez Riesco.....	idem.....	idem.....	idem
47	Rufino Meléndez Riesco.....	idem.....	idem.....	idem
RAMPA DE GENESTOSA				
48	Gumersindo Alvarez Alvarez.....	Torrebarrio.....	Prado.....	El mismo
49	Santiago González Alvarez.....	idem.....	Tierra.....	idem
50	Santiago Alvarez Alvarez.....	idem.....	idem.....	idem
51	Santiago Alvarez Alvarez.....	idem.....	idem.....	idem
52	Juana Alvarez Flórez.....	idem.....	idem.....	idem
53	Luis Alvarez Barriada.....	idem.....	Pasto.....	idem
54	Josefa Alonso Rodríguez.....	idem.....	idem.....	idem
55	Francisco González Alonso.....	idem.....	Tierra.....	idem

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del colono o arrendatario
56	Manuel Rodríguez Alvarez.....	Torrebarrio.....	Tierra.....	El mismo
57	Camino.....			
58	Virginia Conde Rodríguez.....	Genestosa.....	Pasto.....	idem
59	José Rodríguez Ordóñez.....	idem.....	idem.....	idem
60	Florinda Alvarez Rodríguez.....	Torrebarrio.....	idem.....	idem
61	Florinda Alvarez Rodríguez.....	idem.....	Tierra.....	idem
62	Santiago González Alvarez.....	idem.....	idem.....	idem
63	Salvadora Alvarez Barriada.....	idem.....	idem.....	idem
64	Camino.....			
65	Joaquín Alvarez Hidalgo.....	Genestosa.....	Tierra.....	idem
66	Felipe Alvarez (hermanos).....	idem.....	Prado.....	idem
67	David Alvarez Alonso y otros.....	Villargusan.....	Canal.....	idem
68	Felipe Alvarez Alvarez (hermanos).....	Genestosa.....	Prado.....	idem
69	José Alvarez Hidalgo.....	Torrebarrio.....	Pasto.....	idem
70	Robustiano Rodríguez Ordóñez.....	La Majúa.....	Prado.....	Manuel Alvarez
71	Camino.....			
72	Gervasio Barriada Conde.....	Genestosa.....	idem.....	idem
73	José Rodríguez Herrero.....	idem.....	idem.....	idem
74	Antolín Alvarez Suárez.....	idem.....	Tierra.....	idem
75	Felicia Alvarez Alonso.....	idem.....	idem.....	idem
76	Felipe Alvarez Alvarez (hermanos).....	idem.....	Prado.....	idem
77	Francisco Alvarez Suárez.....	idem.....	idem.....	idem
78	Felicia Alvarez Alonso.....	idem.....	idem y chopos.....	idem
79	Adonina Alvarez Fernández.....	idem.....	Prado.....	idem
80	Camino.....			
81	Presidente de la Junta vecinal.....	idem.....	Chopera.....	idem
82	Francisco Alvarez Suárez.....	idem.....	Huerto.....	idem

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas presenten las reclamaciones que crean pertinentes, dentro del plazo de quince días, según determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León, 15 de Junio de 1929. — El Gobernador civil interino, *Telesforo Gómez Núñez*.

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 3 del mes de Junio, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 66 pertenencias para la mina de hierro llamada *Baronesa*, sita en los parajes «Peña del Hoyo», «Penaral» y otros, término y Ayuntamiento de Maraña. Hace la designación de las citadas 66 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida la cúspide de la Peña del Hoyo, o sea el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada mina *Celia* y desde él se medirán 250 metros al O., 28°45' S., y se colocará una es-

taca auxiliar; de ésta 350 al N., 28°45' O., la 1.ª; de ésta 900 al O., 28°45' S.; la 2.ª; de ésta 200 al S., 28°45' E., la 3.ª; de ésta 700 al O., 28°45' S., la 4.ª; de ésta 300 al S., 28°45' E., la 5.ª; de ésta 1.600 al E., 28°45' N., la 6.ª y de ésta con 150 al N., 28°45' O., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Re-

glamento y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.674. León, 17 de Junio de 1929. — *Pio Portilla*.

Hago saber: Que por D. Jenaro Fernández García, vecino de Poladura de la Tercia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 3 del mes de Junio, a las once y diez, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias para la mina de plomo llamada *Tercia*, sita en el paraje «Rozas», término de Cubillas, Ayuntamiento de Rodiezmo. Hace la designación de las citadas 10 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el pico de la Peña llamada «Piedrillos» que existe en dicho paraje y desde él se medirán 100 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 300 al E., la 2.ª; de ésta 200 al S.

de ésta 500 al O. la 4.ª, de ésta 200 al N. la 5.ª, y de ésta 200 al E., se llegará a la primera estaca, que la lo cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.676. León, 17 de Junio de 1929.—Pío Portilla.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1928, se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal al objeto de reclamaciones.

Roperuelos del Páramo, 17 de Junio de 1929.—El Alcalde, Cándido González.

Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos

En el día de ayer, a última hora de la tarde, según participa su hermano José Marcos Francisco, desapareció de este pueblo la vecina Claudia Marcos Francisco, habiendo seguido el camino de La Mata del Páramo, donde fué vista al obscurecer, ignorándose a donde puede haberse encaminado posteriormente.

Lleva consigo un cantillo de tambore y dos hoces, y tiene las circunstancias y señas siguientes:

No puede pronunciar por ser tartamuda completa; estatura, 130 cen-

tímetros; edad, 58 años; cutis, curtido; pelo, negro; una nube en el ojo izquierdo que le impide ver; viste saya de dril parda, rayado; chaqueta negra, rayada; toquilla de lana parda, deteriorada; pañuelo negro a la cabeza, delantal negro, rayado y zapatos negros bajos, abotinados.

Enago a todas las Autoridades o personas que tengan noticias de ella, lo comuniquen a esta Alcaldía para poder pasar a recogerla o la restituyan a este pueblo de ser posible.

San Pedro de Bercianos, 19 de Junio de 1929. El Alcalde, Deogracias Castellanos.

Alcaldía constitucional de Izagre

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928, a fin de que se puedan formular las reclamaciones que se consideren oportunas y que determina el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento.

Izagre, 17 de Junio de 1929.—El Alcalde, Agustín Ruano.

Alcaldía constitucional de Cármenes

Rectificación de anuncio

En el edicto de esta Alcaldía de fecha 10 del actual, inserto en el **BOLETÍN OFICIAL** del día 14 del mismo, se halla, entre otras, anunciada a concurso la provisión de la plaza de Veterinario que dice: «dotada con el haber anual de 750 pesetas» y debe decir: «dotada con el haber anual de 600 pesetas».

La rectificación obedece a que dicha plaza tiene la consignación en presupuesto de las 600 pesetas.

Cármenes, a 17 de Junio de 1929.—El Alcalde, Antonio Díez Cansaco.

Alcaldía constitucional de Santa María del Monte de Cea

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del

día 16 del actual, las ordenanzas para hacer efectivo el arbitrio de prestación personal y de carne durante los ejercicios de 1929 1930 1931 y 1932, quedan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados.

Formado el Padrón relativo al arbitrio de prestación personal y de carne para el año actual, estará de manifiesto al público en la casa consistorial a los efectos de reclamación, por término de quince días, durante cuyo plazo serán admitidas en la Secretaría municipal cuantas se formulen por escrito; debiendo advertir que transcurrido dicho periodo no se admitirá reclamación alguna por extemporánea.

Santa María del Monte de Cea, 17 de Junio de 1929.—El Alcalde, Juan Caballero.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

Propuesto por la Comisión permanente el suplemente de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Mansilla de las Mulas, a 17 de Junio de 1929.—El Alcalde, Miguel Baños.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

El Ayuntamiento pleno en sesión del actual mes, con vista de lo manifestado por el farmacéutico municipal en 26 de Marzo último, el contrato para el suministro de medicamentos para familias pobres, que tiene que ser rescindido y pagarse por recostas, en consecuencia pues, acordó revisar el padrón o lista de

familias pobres y unánimemente se acuerda que las familias pobres que han de recibir asistencia médica gratuita desde 1.º de Julio próximo, son las siguientes:

Enrique Prieto.
Angel Presa.
Emilia Truchero.
Ramundo Pedroche.
Francisco Presa.
Anastasio Morán.
Lucio Fernández.
Venancia Morán.
Angela Ampudia.
Pascual Delgado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sabidices del Rio, 13 de Junio de 1929.—El Alcalde, Lorenzo Caballero.

*Alcaldia constitucional de
Valverde de la Virgen*

Habiéndose vacantes las plazas de Practicante de la Beneficencia municipal y la de Matrona para la asistencia de parturientas pobres, notada cada una de dichas plazas con el sueldo anual de 250 pesetas, se anuncian a concurso por término de treinta días para su provision en propiedad.

Los aspirantes a estas lo solicitarán, durante dicho plazo, mediante instancia a la que acompañarán el título correspondiente o copia certificada del mismo y se comprometerán a bajar la residencia dentro del Municipio.

Valverde de la Virgen, 11 de Junio de 1929.—El Alcalde, Venancio Gutierrez.

*Alcaldia constitucional de
Villamanán*

Vacante la plaza de Farmacéutico titular de la Agrupación, Villase, San Martín de los Caballeros y Villamanán, por renuncia del que la desempeñaba, se saca a concurso, la propiedad, con el sueldo de 410 pesetas, pagaderas de los respectivos presupuestos.

Los que aspiren a dicha plaza, habrán de presentar sus solicitudes con los demás documentos justificativos, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente en que

aparezca este anuncio en el Boletín Oficial, en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días hábiles y desde las 11 a las trece horas.

Villamanán, 15 de Junio de 1929.—El Alcalde, Francisca López.

*Alcaldia constitucional de
La Ercina*

Confecionadas y aprobadas por la Comisión permanente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1928, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones. Durante dicho plazo los habitantes del municipio pueden examinarlas y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas, según dispone el artículo 126 del Reglamento de hacienda municipal.

La Ercina, 18 de Junio de 1929.—El Alcalde, Rufino Corral.

*Alcaldia constitucional de
San Esteban de Vaqueza*

Aprobada por la Comisión provincial de la Excm. Diputación, la rectificación al padrón de equinas personales formado en el año 1927 y vigente en la actualidad, para que sirva de base para la expedición y recaudación de estas en el año actual, se expone al público por espacio de diez días en la Secretaría municipal para que durante ellos pueda ser examinada por cuantos lo deseen y hagan en su caso las reclamaciones que estimen justas.

San Esteban de Vaqueza, 18 de Junio de 1929.—El Alcalde, Leonido Macías.

*Alcaldia constitucional de
Crémenes*

Por espacio de quince días, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas de Depositaria y ordenación, correspondientes, al año de 1928, para que los vecinos puedan examinarlas formulando los reparos y observaciones que fueren justas, dentro de dicho plazo y ocho días más.

Crémenes, 19 de Junio de 1929.—El Alcalde, Faustino Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª instancia de León

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia e instrucción, de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente se anuncia la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, nuevamente por haberse anulado por la Superioridad la celebrada el 11 del corriente, por término de veinte días, de las fincas que se describirán de la propiedad de Lupercio Ferrero Martínez, vecino de Banaucias que le fueron embargadas para con su importe, satisfacer las costas que le han sido impuestas en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 215 de 1926, sobre estufa, cuya subasta tendrá lugar el día 6 de Agosto próximo, a las 11 en la sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, consignarán previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 por lo menos del tipo que sirvió de licitación para la segunda subasta, y que no existiendo títulos de propiedad ni han sido cumplidos, acordado así en las correspondientes diligencias de procedimiento de apremio.

Finca objeto de la subasta

1.º Una tierra, en término de Arconino, y sitio de Fuego a la Mata, de 10 áreas, linderos: Oriente, baciar de Bonifacio Franga; Mediodía, otra de Agustina Franga; Norte, otra de Gregorio Rodríguez Rodríguez; tasada parcialmente en 50 pesetas.

2.º Otra tierra, en el mismo término, y sitio del Cayo, que hará 7 áreas linderos: Oriente, otra de Antonio Lopez, Mediodía, con la Cuesta y Norte, Camino de los Quiñones; tasada en 50 pesetas.

3.º Otra tierra bariel, en el mismo término y sitio de Peruelos, que hará 5 áreas, y linderos: Oriente, otra de Bernardo Vega, Fomento, otra de herederos de Antonio Rodríguez, los otros linderos se ignoran; tasada en 100 pesetas.

4.ª Una tierra, en el mismo término a Pronos, que hará 20 áreas, y linda: Oriente, otra de Antonio Alvarez, Mediodía, con los Barreles, Poniente, otra de herederos de Mauricio Martínez y Norte, se ignora; tasada en 60 pesetas.

5.ª Otra tierra, en término de Banuncias, al Cotanillos, que hará 10 áreas, y linda: Oriente, otra de herederos de Santiago Fidalgo, Mediodía, el Valle, Poniente, otra de Ricardo Fidalgo, y Norte, Eugenio Partero; tasada en 50 pesetas.

6.ª Otra tierra, en el mismo término que la anterior, que hará diez áreas, y linda: Oriente, otra de Rafael Rey, Mediodía, camino de Caravillar, Poniente, otra de Angel Fidalgo, al sitio de Carro Villar; tasada en 45 pesetas.

7.ª Otra tierra, en el mismo término que la anterior, al Pojuelo, que hará diez áreas, linda: Oriente, otra de Matias González, Mediodía, mojoneros, Poniente, otra de Teresa Vidal, y Norte, camino; tasada en 35 pesetas.

8.ª Un bacillar, en el mismo término, al Camino-Real, de carretera que hará 19 áreas, y linda: Oriente, otra de Angel Fidalgo; Mediodía, otra de Gregorio González, Norte, se ignora, y Poniente, el Camino; tasada en 200 pesetas.

9.ª Otra tierra, en el mismo término, a los Componos, que hará 9 áreas, y linda: Oriente, otra de Mariano Alonso, Mediodía, el Camino, Poniente, Angel Díez, los otros linderos se ignoran; tasada en 50 pesetas.

10.ª Otra tierra, en el mismo término que la anterior, a Carrovillar, que hará 50 áreas, y linda: Oriente, otra de Miguel Rey, Mediodía, el Camino, Poniente, otra de Ruperto Peltitero, Norte, otra de Ricardo Fidalgo; tasada en 350 pesetas.

11.ª Otra al mismo término al Montico, que hará 20 áreas, y linda: Oriente, Melquiades González, Mediodía el Camino, Poniente, otra de Benigno Garrido, y Norte, otra de Braulio Vallejo; tasada en 100 pesetas.

12.ª Otra en el mismo término, a

la Varga de Valdesaber, que hará 30 áreas, y linda: Oriente, otra de Antonio Montaña, Mediodía, otra de Cipriano López, Poniente, Angel Montaña, y Norte, con el Valle; tasada en 200 pesetas.

13.ª Otra en el mismo término, a los Pozos, que hará 20 áreas, y linda: Oriente, Cipriano López, Mediodía, herederos de José González, Poniente, Angel Montaña, y Norte, los Quiñones; tasada en 140 pesetas.

14.ª Otra en el mismo término, a la Senda la Cabra, que hará 23 áreas, y linda: Oriente, otra de Eleuterio Pérez, Mediodía, Anselmo Barrio, Poniente, José González, y Norte, otra de Miguel González; tasada en 213 pesetas.

15.ª Otra tierra, en el mismo término a los Agostales, que hará 20 áreas, y linda: Oriente, otra de Máximo Barrio, Mediodía, otra de Primitivo Rey, Poniente, el Valle, y Norte, Antonino Cubillo; tasada en 150 pesetas.

16.ª Otra tierra, en el mismo término a la del Roso, que hará 20 áreas, linda: Oriente, Adrián Fidalgo, Mediodía, el Roso, Poniente, Cipriano López, y Norte, el Valle; tasada en 120 pesetas.

17.ª Otra tierra, en el referido término a la Senda de la Cabra, de 20 áreas, y linda: Oriente, Aicha Senda, Mediodía, Eleuterio Pérez, Poniente, mojoneros, y Norte, también mojoneros, tasada en 200 pesetas.

Dado en León, a 18 de Junio de 1929.—Angel Barrota.—El Secretario, Licio Luis Gasque Pérez.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Francisco González Menéndez, Oficial de Secretaría Judicial habilitado en el Juzgado de primera Instancia de la Ciudad de Ponferrada y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado se promovió juicio verbal civil por José Díez Rosas contra Don Eugenio Díaz Díaz, vecino de Bambibre, en reclamación de cantidad por contrato de trabajo, y en cuyos autos se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En Ponferrada a ocho de Junio de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Ramón Osorio Martínez, Juez de primera Instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad por jornales, sustanciado conforme al Código del Trabajo entre partes, demandante José Díaz Rosas, casado, mayor de edad, obrero y vecino de Ponferrada y Eugenio Díaz Díaz, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Bambibre.

Fallo. — Que estimando la demanda interpuesta por José Díaz Rosas, debía condenar y condenaba a Eugenio Díaz Díaz a que satisfaga a aquél la suma de sesenta y siete pesetas y cincuenta céntimos. Hágase la notificación de esta sentencia al demandado por medio del BOLETIN si la parte actora no solicita la notificación personal. Se advierte a ambas partes el derecho que les asiste para interponer contra la presente el recurso de revisión que previene el artículo 480 del Código del Trabajo dentro de los diez días siguientes a la notificación de la misma. — Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Osorio Martínez. — Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Ponferrada ocho de Junio de mil novecientos veintinueve, doy fé: — Ante mí. — Francisco González. — Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación al demandado D. Eugenio Díaz Díaz, expido la presente que firmo en Ponferrada a doce de Junio de mil novecientos veintinueve. — Francisco Fernández.

Juzgado municipal de León
Don Arsenio Arachavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en juicio verbal de falta de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a 18 de Junio de 1929; el Sr. D. Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal propietario de la misma: visto el precedente juicio de faltas contra Artesio Riego, cuyas demás circunstancias personales ya constan, nor hurto de prendas de vestuario y otros objetos; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al demandado, Artesio Riego, declarando las costas de oficio.

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado. Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en firme al demandado, Artesio Riego, expido la presente visada por el Sr. Juez en León, a 18 de Junio de 1929. —Artesio Arechavala.—V.º B.º: El Juez municipal; Dionisio Hurtado.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles a que fué condenado D. Antonio Fuertes de la Fuente, en juicio verbal civil promovido por el Procurador D. Fernando Tegatrina, en representación de D. Helódoro García Benavides, ambos de esta vecindad, sobre pago de setecientas pesetas y costas, se sacan a pública y primera subasta por término de veinte días los bienes siguientes:

Una casa sita en Hospital de Orbigo, calle de La Bañeza, número veintitrés, compuesta de planta baja y primer piso, linda: derecha, entrando, Manuel Riesco; izquierda, Melchor Martínez; espalda reguero y frente dicha calle; tasada en cinco mil pesetas.

La subasta será simultánea en este Juzgado y en el de Hospital de Orbigo y tendrá lugar a las doce horas del día veintiséis del próximo mes de Julio; no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

No constan títulos de propiedad, debiendo conformarse el comprador con la certificación del acta de remate.

Dado en León a diez y nueve de Junio de mil novecientos veintinueve.—Dionisio Hurtado.—Expedido Moy.

O. P.—322

EDICTO

Don Eugenio Alcoba Marcos, Juez municipal de Carrizo, hago saber:

Que por este mi primero y único edicto se cita llama y emplaza a Don Julio Vázquez Vivar cuyo paradero se ignora, para que el día ocho del próximo venidero mes de Julio hora de las diez, se presente en este mi Juzgado sito en la casa consistorial de esta Villa con las pruebas que intente valerse a contestar a la demanda de juicio verbal civil que en el mismo ha presentado Don Diego Martínez Arias, vecino de Sardonedo, profesión labrador, sobre cumplimiento de un contrato según tengo acordado en providencia fecha diez y nueve del actual previniéndole que la copia de la demanda se halla a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Carrizo a diez y nueve de Junio de mil novecientos veintinueve. Eugenio Alcoba.—P. S. M. El Secretario, Andrés Velaño.

O. P.—324

Cédulas de citación

Por la presente se cita a Manuel Flecha, vecino hasta hace poco tiempo de esta ciudad, y hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor el día tres de Julio próximo a las diez horas, provisto de sus pruebas con el fin de prestar declaración como denunciante en juicio de faltas por hurto de un caballo de su propiedad.

León 19 de Junio de 1929.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Hermino Palacios Coto, natural de Sama de Langreo (Oviedo), domiciliado últimamente en Matías Rososa del Sil, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en esta Sala Audiencia, sita en la Casa Consistorial, planta baja, con el fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que contra él se sigue en este Juzgado, por lesiones inferidas por éste a Angel del Campo, y para ésta se señala el día 6 de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana; con los apercibimientos legales que si dejase de comparecer, ni alegar justa causa se seguirá el procedimiento; imponiéndole a su vez la multa de 5 a 25 pesetas.

Y para que surta sus efectos, se remite la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torreo, 18 de Junio de 1929.—El Juez, Miguel Díez.—P. S. M. Victorino Alvarez.

Cédula de notificación

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de este día, se hace saber por la presente cédula al procesado Arsenio Lavín Lezoano, cuyo último domicilio lo tuvo en Santander, Calle Daoiz y Velasco 95, y hoy de ignorado paradero, que la Audiencia provincial de León, por resolución de 15 de Abril último, acordó declarar extinguida la responsabilidad del referido procesado, por haber transcurrido el período de la suspensión y no mediando causa en contrario para acordar el cumplimiento del fallo en suspensión en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 28 de 1914, sobre estafa.

Y para que sirva de notificación en forma al repetido Arsenio Lavín Lezoano, expido la presente en Sahagún, a diez y ocho de Junio de mil novecientos veintinueve.—Licenciado, Matías García.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1929